



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 514-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 03 de agosto de 2026

VISTOS:

La Solicitud S/N, de fecha 15 de julio del 2026 presentada por el Sr. César Rogelio Aguilar Castillo, el Informe N° 0596-2026-SGGRD-GSC-MDCC suscrito por la Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 544-2026-MDCC/GPPR emitido por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 034-2026-GAJ-SGALA-MDCC atendido por el Sub Gerente (e) de Asuntos Legales Administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, en el artículo 3 de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres elucida que la gestión del riesgo de desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible; agregando, además, que la gestión del riesgo de desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres subraya que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, así como de Preparación, Respuesta, Rehabilitación y Reconstrucción, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres norma que los gobiernos regionales y locales cumplen la función de priorizan, aplicando las herramientas financieras establecidas en el numeral 42.2 del artículo 42 del presente reglamento, la implementación de acciones de prevención y reducción del riesgo, así como de preparación que permitan proteger a la población y sus medios de vida ante la inminencia y ocurrencia de emergencias y desastres;

Que, el numeral 11.7 del artículo 11 del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estipula, asimismo, que es función de los gobiernos regionales y locales el incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo que declara el Estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales declara en Estado de emergencia, entre otros, al distrito de Cerro Colorado de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo que prórroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales entabla prorrogar el Estado de Emergencia, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de abril de 2026, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones define el término "inversiones" como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;



Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 15 de julio del 2026, César Rogelio Aguilar Castillo, solicita que se disponga, a través de las áreas técnicas competentes, la evaluación, elaboración del expediente técnico y posterior ejecución de las obras de enrocado, tratamiento, encauzamiento y protección de las fajas marginales del ramal derecho de la quebrada de Añashuayco, en el tramo colindante con la Asociación de Vivienda Taller Hernán Bedoya Forga Segunda Etapa, la Asociación de Vivienda Las Torres, la Asociación Goyeneche y la Asociación Las Gardenias. Peticionando, asimismo, la programación de una inspección técnica in situ, con la participación de las áreas de Gestión del Riesgo de Desastres, Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Defensa Civil y demás unidades orgánicas competentes, a fin de evaluar el nivel de riesgo existente y determinar las medidas preventivas y correctivas que correspondan. Sustenta su solicitud señalando que, durante las temporadas de lluvias, el incremento del caudal de la quebrada representa un riesgo para la integridad de los vecinos y de las viviendas ubicadas en las zonas aledañas; por lo que, considera necesaria la ejecución de obras de prevención y protección, así como una evaluación integral del tramo que permita identificar las zonas críticas y adoptar las medidas técnicas pertinentes en beneficio de las asociaciones involucradas;

Que, con Informe N° 0596-2026-SGGRD-GSC-MDCC, de fecha 30 de julio del 2026, la Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, Ing. Luisa Diomira Macedo Franco, da cuenta que, en atención al decreto supremo que declara en Estado de emergencia al distrito de Cerro Colorado por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, se procedió con el registro en el Sistema Nacional de Información para la Prevención y Atención de Desastres (SINPAD), bajo el código 27621. En dicho registro se consigna la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales en el distrito, las cuales configuran un peligro inminente asociado a la activación de la quebrada Añashuayco, sector Asociación de Vivienda Taller Hernán Bedoya Forga Segunda Etapa. Que, remite la ficha técnica de emergencia elaborada para el trámite correspondiente, siendo necesario ejecutar trabajos de descolmatación en el sector precitado. De acuerdo al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	457,757.69
IGV	82396.38
Presupuesto parcial	540,154.07
Costo indirecto 7.956002%	36,419.21
PRESUPUESTO TOTAL	576,573.28

Que, existe riesgo para la población e infraestructura ubicada en la quebrada Añashuayco, sector Asociación de Vivienda Taller Hernán Bedoya Forga Segunda Etapa, debido a los peligros asociados a precipitaciones pluviales y/o fenómenos naturales que podrían generar daños y afectaciones mayores de no ejecutarse acciones inmediatas de mitigación. Razones por las que considera pertinente y necesaria la aprobación, mediante Resolución Gerencial, de la ficha técnica de actividad de emergencia "Descolmatación, conformación de dique con material propio y roca al volteo en ambos márgenes de la quebrada Añashuayco, sector Asociación de Vivienda Taller Hernán Bedoya Forga Segunda Etapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", por el monto de S/ 576,573.28 (quinientos setenta y seis mil quinientos setenta y tres con 28/100 soles), con un plazo de ejecución de 33 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por contrata;

Que, a través del Informe N° 544-2026-MDCC/GPPR, de fecha 31 de julio del 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihualanca Aqunta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 576,573.28 para la ejecución de la ficha técnica para actividad de emergencia en mención, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Atención de Actividades de Emergencia";

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, la Sub Gerente (e) de Asuntos Legales Administrativos analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 034-2026-GAJ-SGALA-MDCC atendido por el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, quien opina SE APRUEBE, la ficha técnica de actividad de emergencia "Descolmatación, conformación de dique con material propio y roca al volteo en ambos márgenes de la quebrada Añashuayco, sector Asociación de Vivienda Taller Hernán Bedoya Forga Segunda Etapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 576,573.28, con un plazo de ejecución de 33 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por contrata;

Que, lo dispuesto en el literal b del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, compete al Gerente Municipal, como autoridad de la gestión administrativa, aprobar la ficha técnica puesta a consideración; por lo que, corresponde derivar ésta al aludido funcionario público para la emisión del acto resolutivo respectivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la ficha técnica de actividad de emergencia "Descolmatación, conformación de dique con material propio y roca al volteo en ambos márgenes de la quebrada Añashuayco, sector Asociación de Vivienda Taller Hernán Bedoya Forga Segunda Etapa, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 576,573.28 con un plazo de ejecución de 33 días calendario y bajo la modalidad de ejecución por contrata; acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	457,757.69
IGV	82396.38
Presupuesto parcial	540,154.07
Costo indirecto 7.956002%	36,419.21
PRESUPUESTO TOTAL	576,573.28

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR bajo responsabilidad a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ficha técnica, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la Ficha Técnica de actividad de emergencia, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los emitenes de los informes técnicos respectivos.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

